

TÍTULO VIII

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 117.- De la obligatoriedad del cumplimiento del presente. Publicidad.

Las partes signatarias declaran que el presente forma parte integrante de los contratos individuales de trabajo de empleo público de los/las trabajadores/as comprendidos en el presente convenio colectivo general de trabajo de conformidad con lo establecido en el art. 3, y se obligan al cumplimiento de los términos establecidos desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que se realizará a modo de publicidad del mismo. La publicación estará a cargo de la parte empleadora, la que se realizará dentro de los treinta (30) días de suscripto el presente. A partir del vencimiento de dicho plazo, el convenio colectivo general de trabajo entrará en vigencia de manera automática, quedando las entidades sindicales habilitadas para disponer de la publicación del mismo.

ARTÍCULO 118.- De la difusión.

Los sindicatos signatarios tienen a su cargo la difusión entre los/las trabajadores/as del presente convenio.-

FIN DEL ANEXO